



RESOLUCIÓN N°. 2498 _ 20 SEP 2019

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1787 DE JUNIO 01 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SIN BARRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.244.596-1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2148 Y 2340 DE 2018.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

Nombrado mediante Resolución N°. 2695 del 08 de abril de 2019 y posesionado mediante acta N°. 000078 del 10 de abril de 2019, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la

RESOLUCIÓN N°.

2498 20 SEP 2019

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1787 DE JUNIO 01 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SIN BARRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.244.596-1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2148 Y 2340 DE 2018.

prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizo y unifico los requisitos técnico – Administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y de acuerdo a los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resoluciones N°. 1787 de 01 de junio de 2018, emanada del ICBF Regional Sucre, se otorgó Licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA** a la **FUNDACION SIN BARRERA** identificada con Nit N° **900244596-1**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica No **1071 del 24 de abril del 2017** modificada por la resolución N° **1901 del 11 de julio de 2017**, reconocida mediante acto administrativo, otorgado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Sucre, cuenta con domicilio en la calle 22 N° 12-68 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, instalaciones donde **se prestan los servicios administrativos y operativos propiamente dichos**. Entidad sin ánimo de lucro Representada Legalmente por **ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **92.542.051** según Certificado de Cámara de comercio de Sincelejo de fecha 12 de abril del 2018.

Que por error involuntario de digitación, en la elaboración de la antedicha resolución, se omitió precisar los extremos temporales de vigencia de la licencia de funcionamiento en mención, teniendo como fecha de vencimiento el día 06 de junio de 2020.

Como consecuencia de lo previamente expresado se requiere realizar aclaración y modificación a la Resolución N° **1787 de junio 01 de 2018**, con el fin de efectuar la precisión pertinente.

RESOLUCIÓN N°. **2498** **20 SEP 2019**

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1787 DE JUNIO 01 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SIN BARRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.244.596-1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2148 Y 2340 DE 2018.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 1787 de junio 01 de 2018, el cual quedará así: Renovar la Licencia de Funcionamiento Biental con una vigencia desde el 06 de junio de 2018, fecha de acta de ejecutoria, hasta el 06 de junio de 2020 a la **FUNDACIÓN SIN BARRERA**, identificada con NIT. **900.244.596-1**, con personería Jurídica N° **1071 del 24 de abril del 2017** modificada por la resolución N° **1901 del 11 de julio de 2017**, reconocida por el ICBF Regional Sucre, calle 22 N° 12-68 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, instalaciones donde **se prestan los servicios administrativos y operativos propiamente dichos**. Entidad sin ánimo de lucro Representada Legalmente por **ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **92.542.051** según Certificado de Cámara de comercio de Sincelejo de fecha 12 de abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes las Resolución N° 1787 de junio 01 de 2018, modificada por las Resoluciones 2148 y 2348 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la Entidad o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

RESOLUCIÓN N°. 2498 20 SEP 2019

POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1787 DE JUNIO 01 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SIN BARRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.244.596-1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2148 Y 2340 DE 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo, el día

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 SEP 2019


JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Sucre

Aprobó: Edgar Daniel Buelvas / Abogado contratista - Dirección Regional.

Revisó: Ana Karina Díaz / Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Victor Manuel Aguas / Abogado contratista - Grupo Jurídico.

PUBLICADO

58200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En el municipio de Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2498 de septiembre 20 de 2019, **"POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1787 DE JUNIO 01 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SIN BARRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.244.596-1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2148 Y 2340 DE 2018"** Proferida por el Director Regional Sucre, Juan Francisco Ortega Hernández fue notificada personalmente el día veinticinco (25) de septiembre de 2019 al señor ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.542.051 en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día veintiséis (26) del mes de septiembre de 2019 por agotamiento administrativo.


ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Jurídico

58200

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2019, el señor Victor Manuel Aguas Castro, abogado del Grupo Jurídico, Regional Sucre, identificado como aparece al pie de la firma, notifico personalmente al señor ALEXANDER MIGUEL CÁRDENAS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.542.051 el contenido de la resolución N° 2498 de septiembre 20 de 2019, **"POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1787 DE JUNIO 01 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN SIN BARRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.244.596-1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2148 Y 2340 DE 2018."** Proferida por el Director Regional Juan Francisco Ortega Hernández. Esta notificación se hace en su condición de representante legal de la entidad Fundación Sin Barrera.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO



ALEXANDER MIGUEL CÁRDENAS NARANJO

EL NOTIFICADOR



VICTOR MANUEL AGUAS CASTRO

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI: NO: